



39
OK

DIPUTADO FAUSTO ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

El que suscribe, **Víctor Hugo Lobo Román**, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 10, 13 fracciones IX, XV y CXIX de la Ley Orgánica del Congreso; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 118 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de la Comisión Permanente de este Órgano Legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, REMITA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN QUE SE ESTÁN IMPLEMENTANDO PARA GARANTIZAR Y VIGILAR LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAM), ASÍ COMO EL ESTADO QUE GUARDA EL ÁREA POTENCIAL COMERCIAL EN LAS ZONAS DE CIRCULACIÓN Y ESPERA, EL AVANCE EN LA ATENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS Y LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE ENCONTRABA VACANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL Y EL TIEMPO QUE ESTUVO SIN TITULAR DICHA ÁREA.**

1

, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Los centros de transferencia modal (CETRAM) en la Ciudad de México fueron creados en 1969, y administrados por el Sistema de Transporte Colectivo Metro hasta 1993, cuyo control de los paraderos quedó en manos de las entonces delegaciones políticas, pero en 1994 el control pasó a la Coordinación General del Transporte, que en 1995 se convirtió en la Secretaría de Transportes y Vialidad (SETRAVI).

El 14 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el Decreto por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, como un Órgano Desconcentrado, adscrito a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, de administración, operación, supervisión y vigilancia de los

espacios físicos con infraestructura y equipamiento auxiliar del transporte, que sirven como conexión de usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte.

El 31 de marzo de 2016 con el objeto de garantizar un eficaz funcionamiento de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal; se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se Reforma el diverso por el que se crea la Coordinación de Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal”, cuya reforma consistió en subordinarlo jerárquicamente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

El 2 de enero de 2019, se publicó el “Decreto por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la coordinación de los centros de transferencia modal y se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, al desconcentrado denominado, órgano regulador del transporte”.

Dicho cambio se realizó con el objeto de garantizar el adecuado control, de la prestación de servicio público de transporte que se venía otorgando en los centros de transferencia modal, como bienes de dominio público de la Ciudad de México, considerados como espacios de gran convergencia, que requieren de una correcta y adecuada conservación, acondicionamiento en infraestructura, administración y custodia, donde además se podrán incorporar los estudios y obras necesarios para la implementación del Sistema de Transporte Público Cablebús y que requieren de una correcta y adecuada conservación, acondicionamiento en infraestructura, administración y custodia.

El Decreto transfirió las atribuciones de decisión y ejecución del Órgano Desconcentrado denominado, Coordinación de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México, al Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador del Transporte, adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, además de que será la instancia de planeación, gestión, administración, operación, supervisión, regulación y verificación de los espacios físicos con infraestructura y equipamiento auxiliar del transporte, así como la ejecución de obras para la implementación del Sistema de Transporte Público Cablebús y Centros de Transferencia que sirven como conexión de usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte.

Las atribuciones transferidas al órgano desconcentrado mencionado, previstas en el decreto publicado en el 2010 son las siguientes:

La coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar, operar, supervisar y vigilar los Centros de Transferencia Modal, en los términos del presente decreto;
- II. Integrar y mantener actualizado el padrón de los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte que hagan uso de las instalaciones de los Centros de Transferencia Modal a su cargo;
- III. Administrar los espacios físicos con infraestructura y equipamiento auxiliar;
- IV. Fijar bases e instrumentar mecanismos para la adecuada planeación y coordinación de actividades y servicios que se prestan y confluyen en los Centros de Transferencia Modal;
- V. Vigilar que en los Centros de Transferencia se respeten las normas ambientales y cuente con servicios de protección civil, seguridad pública y accesibilidad a personas discapacitadas;
- VI. Planear y ejecutar las obras y servicios destinados a la infraestructura y equipamiento de los Centros de Transferencia Modal;
- VII. Supervisar que la vialidad, infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, sean utilizados conforme a su naturaleza y destino;
- VIII. Mantener libre de todo obstáculo que impida su adecuado uso, los espacios de infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte;
- IX. Con el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública, o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, poner a disposición del Juez Cívico o Ministerio Público, a quienes infrinjan las disposiciones legales aplicables en los Centros de Transferencia Modal;
- X. Las demás previstas en otras disposiciones.

El 4 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, denominado organismo regulador de transporte", a través del cual se creó el organismo público descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa denominado Organismo Regulador de Transporte, el cual está sectorizado a la



Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México que tiene por objeto entre otros planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presenten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México.

Que entre las atribuciones de la persona Titular del Organismo Regulador de Transporte se encuentran las de implementar los proyectos necesarios para la mejora de los servicios de los Centros de Transferencia Modal, a través de la emisión de las normas de operación, supervisión y reglamentación para la prestación de servicios asignados; instrumentar las medidas necesarias para verificar y en su caso requerir el cumplimiento de la recaudación de los ingresos por el uso de su infraestructura, de conformidad con la normatividad aplicable; coordinar las acciones relacionadas para el uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal y para el otorgamiento de las autorizaciones de acceso vehicular; así como evaluar con estudios técnicos la autorización como lugar de encierro de unidades o pernocta en dichos Centros; y aperebrir a los permisionarios y concesionarios que hagan uso inadecuado o incumplan los ordenamientos generales de las instalaciones y en su caso hacer efectivas las medidas de apremio que considere pertinentes para hacer cumplir sus determinaciones.

Por lo que el 16 de diciembre de 2021 se publicó el "Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la administración, operación, supervisión y vigilancia de los centros de transferencia modal de la Ciudad de México" los lineamientos tienen por objeto establecer los términos, límites y características para la operación, supervisión, y funcionamiento de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México.

4

Para los lineamientos se estableció que se entendería por:

Área Potencial Comercial (APC): Espacio físico con infraestructura y equipamiento auxiliar de aprovechamiento y explotación de actividad comercial;

Enlaces: Son las personas físicas responsables de cada CETRAM, adscritas al Organismo Regulador de Transporte, cuya función consiste en contribuir en las acciones que sean necesarias para que dichos espacios físicos se encuentren en óptimas condiciones, así como supervisar que las unidades de transporte público que utilicen las instalaciones cuenten con el pago y documentación en regla:

Equipamiento Auxiliar de Transporte: Son todos los accesorios directos e indirectos que resulten complementarios a la prestación del servicio público local de transporte de



pasajeros y/o carga, mediante el uso de bienes de dominio público o privado de la Ciudad de México;

Infraestructura: Conjunto de elementos con que cuenta un CETRAM, que tiene como finalidad de beneficio general y permiten su mejor funcionamiento vial o imagen visual

Permiso: Acto administrativo por virtud del cual el Organismo Regulador de Transporte confiere a una persona física o moral el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes muebles e inmueble de los Centros de Transferencia Modal para realizar determinada actividad, condicionado al cumplimiento de requisitos que establecen los presentes lineamientos;

Permisionario: Persona física o moral que al amparo de un permiso otorgado por la Secretaría realizada la prestación del servicio privado, mercantil y particular de transporte de carga o de pasajeros; o autorizado por el Organismo Regulador de Transporte para realizar determinada actividad;

Se estableció que la operación, supervisión, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos en los CETRAM y las Áreas de Transferencia Modal, las realizará el Organismo Regulador del Transporte a través del Director Ejecutivo de los Centros de Transferencia Modal, quien designará un Enlace para tales efectos, quien dentro de sus obligaciones se establecían;

5

I. Supervisar la operación y funcionamiento de los Centros de Transferencia Modal en términos de los presentes lineamientos;

De igual forma, esta misma Dirección Ejecutiva es la encargada de recibir las solicitudes para celebrar actos de disposición, conferir derechos de uso, aprovechamientos y explotación de los espacios asignados al ORT, la dirección podrá desechar la solicitud si se advierte que su otorgamiento se vulnera alguna disposición legal, el interés general, el flujo seguro y continuo de la transportación de usuarios en las instalaciones del ORT, o no se garantizan las mejores condiciones de vialidad en el CETRAM.

Actualmente la Ciudad de México cuenta con 37 Centros de Transferencia Modal CETRAM distribuidos en 13 alcaldías de la siguiente forma¹:

¹ <https://www.ort.cdmx.gob.mx/centros-de-transferencia-modal-cetram>



ALCALDÍA	NÚMERO DE CETRAM
ÁLVARO OBREGÓN	3
AZCAPOTZALCO	2
BENITO JUAREZ	2
COYOACÁN	2
CUAUHTÉMOC	2
GUSTAVO A. MADERO	7
IZTAPALAPA	6
IZTACALCO	1
MIGUEL HIDALGO	2
TLÁHUAC	1
TLALPAN	1
VENUSTIANO CARRANZA	6
XOCHIMILCO	2

Los CETRAM tienen una afluencia diaria de aproximadamente 6 millones de personas, y 22,000 vehículos de transporte público, el CETRAM de Indios Verdes cuya superficie abarca 64,714 m², tiene una afluencia diaria de 1 millón 400 mil personas, lo que lo convierte en el CETRAM más importante de la Zona Metropolitana del Valle de México.

PROBLEMÁTICA

En días pasados, la noticia de la desaparición de una joven de 16 años a plena luz del día, mientras su mamá se encontraba dentro de los baños del paradero de Indios Verdes, conmocionó a la Ciudad de México, tras la desaparición, las familias de la joven bloquearon la Avenida Insurgentes Norte a la altura del acceso a la autopista México-Pachuca.

La protesta y el bloqueo continuaron el viernes 20 de enero, un día después de la desaparición, en la misma zona por más de 5 horas, la familia denunció que se le negó el acceso a la cámara de los alrededores con el argumento de que el material se renueva cada 24 horas, mientras en las cámaras del C5 se observa como un hombre la toma del brazo y se la lleva.

Dos días después de su desaparición, el 21 de enero, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México informó que la joven fue encontrada con vida entre Avenida Carmelo Pérez y Avenida 12, en la colonia Las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Sin embargo, la problemática de inseguridad en los Centros de Transferencia Multimodal (CETRAM), no es algo reciente, diferentes medios de comunicación han documentado las diferentes problemáticas que se presentan, por ejemplo:

- ASALTO EN EL CETRAM DEL METRO EL ROSARIO TERMINA EN CAPTURA DE EXTORSIONADOR DE TRANSPORTISTAS

12/enero/2022

<https://elbigdata.mx/bignews/asalto-en-el-cetram-del-metro-el-rosario-termina-en-captura-de-extorsionador-de-transportistas/135566>

- ASESINATO DE JOVEN EN PLENO CETRAM EL ROSARIO

15/diciembre/2021

<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/12/15/video-fuerte-asi-fue-el-asesinato-tiros-de-un-joven-en-pleno-cetram-el-rosario-362606.html>

- EN LAS INMEDIACIONES DEL CETRAM TAXQUEÑA, OFICIALES DE LA SSC DETUVIERON A UN HOMBRE QUE ROBO UN CELULAR

05/septiembre/2022

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/2300-en-las-inmediaciones-del-cetram-taxquena-oficiales-de-la-ssc-detuvieron-un-hombre-que-posiblemente-robo-un-telefono-celular>

- INSEGURIDAD Y DESORDEN SOBREPASAN A LOS PARADEROS

23/enero/2023

<https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/01/24/paraderos-cdmx-los-cetram-estan-rebasados-por-inseguridad-y-desorden/>



- SIN CUCHILLO Y SIN PISTOLA, A FALTA DE ARMAS, UN RATERO USÓ UNA PIEDRA PARA ASALTAR UNA JOVEN CETRAM PANTITLAN

7/agosto/2022

<https://www.infobae.com/america/mexico/2022/08/08/ratero-uso-un-piedra-para-asaltar-a-una-joven/>

- DETIENEN EN CETRAM OBSERVATORIO A SUJETO POR PRESUNTO ROBO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA

4/agosto/2022

<https://www.la-prensa.com.mx/policiaca/detienen-en-observatorio-a-sujeto-por-presunto-robo-y-homicidio-en-grado-de-tentativa-8691533.html>

- DETIENEN A PAREJA QUE ASALTO A UNA PERSONA EN EL CETRAM TACUBA

8

17/julio/2021

<https://www.infobae.com/america/mexico/2021/07/17/con-las-manos-en-la-masa-detuvieron-a-pareja-que-asalto-a-una-persona-en-el-cetram-tacuba/>

- CETRAM TACUBAYA ROBOS EN DISTINTAS MODALIDADES SON LOS DELITOS MAS FRECUENTES.

12/02/2020

<https://lasillarofa.com/metropoli/2020/2/12/tacubaya-ciudad-perdida-foco-de-robos-216692.html>

- DEMANDAN MAYOR SEGURIDAD EN PARADERO INDIOS VERDES

21/enero/2020

Como se plasmó en el apartado de antecedentes, la operación, supervisión, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos en los CETRAM y las Áreas de Transferencia Modal, las realizará el Organismo Regulador del Transporte a través del Director Ejecutivo de los Centros de Transferencia Modal.

Sin embargo, revisando la página del Organismo Regulador del Transporte, aparece vacante la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal.²

De igual manera en el estudio "Análisis de la movilidad, accesibilidad y seguridad de las mujeres en tres Centros de Transferencia Modal (CETRAM)³ de la Ciudad de México estableció que en términos de inseguridad y violencia sexual los resultados del estudio muestran que:

- La mitad de las usuarias afirmaron recibir piropos ofensivos u obscenos de carácter sexual.

² <https://www.ort.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/32>

³

<https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/analisisdelamovilidadaccesibilidadyseguridaddelasmujeresentrescentrosdetransferenciainmodalcetramdelaciudaddemexicoes.pdf>



- La mitad de las mujeres usuarias fueron miradas morbosamente.
- 3 de cada 10 mujeres indicaron que les recargaron el cuerpo con intenciones de carácter sexual.
- 8 de cada 10 entrevistadas no sabe cómo realizar una denuncia en caso de ser víctima de acoso en el transporte público.

Los hallazgos también puntualizan que en la interacción entre las mujeres usuarias con las infraestructuras de los CETRAM se generan condiciones que vulneran las experiencias del viaje de las usuarias, tales como la escasa o nula iluminación, la poca visibilidad por obstáculos físicos, la falta de señalética, la basura que puede ser un obstáculo, el ruido que impide que sean oídas o escuchadas, los grupos de hombres, la falta de civismo vinculado al deterioro de la infraestructura, entre otros factores son visibilizados como elementos del entorno que agudizan el temor a la agresión sexual.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 14, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala lo siguiente: *Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.*

SEGUNDO. El artículo 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que: *La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal.*

TERCERO. El artículo 11, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que: *La Administración Pública de la Ciudad de México será Paraestatal; integrada por: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.*



CUARTO. El artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece lo siguiente: *Son organismos descentralizados las Entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, creadas por Decreto de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o por Ley del Congreso Local.*

QUINTO. El artículo 50, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece lo siguiente: *Al frente de cada Entidad Paraestatal habrá una persona titular de la Dirección General que será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno*

SEXTO. - El artículo 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece lo siguiente: *Las Entidades gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo, objetivos y metas señalados en sus programas. Su constitución, organización, funcionamiento, operación y control será conforme a lo establecido en sus instrumentos jurídicos de creación; sus Estatutos Orgánicos y demás normativa interna.*

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente de este H. Congreso de la Ciudad de México la presenta Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

12

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Director General del Organismo Regulador de Transporte remita un informe pormenorizado sobre las acciones que se están implementando para garantizar y vigilar la seguridad y la integridad de las y los usuarios de los Centros de Transferencia Modal (CETRAM).

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Director General del Organismo Regulador de Transporte informe sobre el estado que guarda el área potencial comercial en las zonas de circulación y espera, y el avance en la atención de las problemáticas que presentan en coordinación con otras dependencias de gobierno.



TERCERO. Se exhorta respetuosamente al Director General del Organismo Regulador de Transporte informe los motivos por los que se encontraba vacante de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y el tiempo que estuvo sin titular dicha área.

ATENTAMENTE.



DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 31 días del mes de enero de dos mil veintitrés.